

**RESOLUCIÓN –O- GADPR-V-01-05-2019
ACTA ORDINARIA N° GADPR-V-01-2019**

**SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “i” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, mediante la Ordenanza de Transferencia de Competencias a Favor de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Quinindé, manifiesta.- *“Es necesaria otorgar facultades administrativas y financieras a las juntas parroquiales para que realicen la recaudación de impuestos específicos o determinados por la I. Municipalidad del Cantón Quinindé, a través de la presente ordenanza y que se generen dentro de su respectiva jurisdicción parroquial”*;

QUE, el Art. 1 de la Ordenanza de Transferencia de Competencias a Favor de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Quinindé, manifiesta.- *“La presente Ordenanza regula la relación entre la I. Municipalidad del Cantón Quinindé y las juntas parroquiales rurales*

de la Unión, Cube, Chura, Viche y Malimpia y de las que se crearen con posterioridad a su jurisdicción.”;

QUE, el Art. 7 de la Ordenanza de Transferencia de Competencias a Favor de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Quinindé publicada en el Registro oficial No 279 del 15 de septiembre del 2010, manifiesta.- *“HECHO GENERADOR.- La Municipalidad de Quinindé, en base al Catastro que mantiene transferirá a las Juntas Parroquiales, responsabilidades específicas en los siguientes ámbitos de su competencia como: mantenimiento preventivo en aseo, provisión de agua potable, control de calles, ocupación de vía pública, plazas, espacios públicos, áreas comunales y equipamientos comunitarios, labores y control municipal, control de precios de productos de primera necesidad, el otorgamiento de permisos de funcionamiento, permisos de construcción, la administración de los mercados, administración de camal, cobro de la tasa de rastro, administración de cementerio”;*

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 21 de mayo del 2019, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal), tomaron la resolución de mantener las mismas tarifas para el cobro de ingresos diarios del GAD Parroquial Viche.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO, DEPOSITO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DE AUTOGESTIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

Art. 1.- OBJETO, La presente resolución tiene por objeto determinar la recaudación, registro, depósito y control de los ingresos de autogestión del GAD Parroquial Rural de Viche.

Art.2.- RECAUDACIÓN, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, a través de Tesorería recaudará los valores que se generen por los conceptos descritos en el siguiente cuadro:

CODIGO	TIPO DE ESTABLECIMIENTOS	DERECHOS POR INGRESOS A COBRAR, DOLARES (\$)
1.0	ARRIENDOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
1.1	MERCADO LOCAL PRINCIPAL	\$ 50.00
1.1.1	PRIMERA (LOCAL CON LANFOR)	\$ 30.00
1.1.2	SEGUNDA (CARNES)	\$ 15.00
1.1.3	TERCERA (LEGUMBRES)	\$ 15.00
1.1.4	CUARTA (MARISCOS)	\$ 10.00
1.1.5	BAHIA	\$ 10.00
2	RECAUDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	
2.1	PUESTOS DE NEGOCIOS EVENTUALES (PEQUEÑOS)	\$ 0.50
2.2	PUESTOS DE NEGOCIOS EVENTUALES (MEDIANOS)	\$ 1.00
2.3	PUESTOS DE NEGOCIOS QUE OCUPAN LA VIA PÚBLICA	\$ 3.00
2.4	OCUPACIÓN PUESTOS DE CAMPERS	\$ 25.00
3	RECAUDACIÓN CAMAL	
3.1	BOVINOS	\$ 5.00
3.2	PORCINOS	\$ 2.50
4	RECAUDACION PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
4.1	PERMISO DE OBRA HASTA 50M2	\$ 34.74
4.2	LINEAS DE FABRICAS	\$ 18.26
5	RECAUDACION CERTIFICADOS DE POSESIÓN	\$ 10.00
5.1	CERTIFICADOS DE POSESIÓN	\$ 10.00
5.2	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO	EN BASE A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL Y

		PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO
--	--	---

Art.3.- REGISTRO, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, a través de Tesorería registrará los valores que se generen por el cobro de los ingresos de autogestión en el sistema contable que disponga la entidad.

Art. 4.- DEPOSITO, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, a través de Tesorería depositará de forma íntegra los valores que se generen por el cobro de los ingresos de autogestión en la cuenta rotativa de ingresos 3331918304 que mantiene la entidad en el Banco Pichincha.

Art. 5.- CONTROL, El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, controlará que los cobros sean depositados íntegramente en la cuenta del GAD Parroquial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 21 días del mes de mayo de 2019.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.



Sr. José Alirio Peralta Rodríguez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE



CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria celebrada el martes 21 de mayo del dos mil diecinueve.



Parroquia Viche, martes 21 de mayo del 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE



Wilson Alexander Zambrano V.

Sr. Wilson Alexander Zambrano Villagómez
SECRETARIO DEL GADPR VICHE

